



1/12

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA GEOLIDERAR S.A, OTORGADA POR:
ALVARO RENATO CORONEL RAMIREZ y OTRA
CUANTIA: \$1.000,00 DOLARES**

5 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del
 6 Ecuador a los ocho días del mes de Junio del año dos mil once. Ante mi
 7 doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario
 8 Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente
 9 escritura los señores **ALVARO RENATO CORONEL RAMIREZ**,
 10 divorciado, **DOLORES AMERICA RAMIREZ PALOMEQUE** casada,
 11 los concurrentes son ecuatorianos mayores de edad, de este vecindario,
 12 idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han presentado las
 13 cedulas de identificación las mismas que se agregan a esta escritura. Bien
 14 instruidos en el objeto y resultados legales a cuyo otorgamiento proceden
 15 libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el
 16 contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal
 17 siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Públicas a su
 18 cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la Compañía
 19 Anónima **GEOLIDERAR S.A**, de acuerdo a las estipulaciones que a
 20 continuación se expresan: **PRIMERO.-** Comparecientes: Comparecen a la
 21 celebración de la presente escritura pública los señores: **ALVARO**
 22 **RENATO CORONEL RAMIREZ**, divorciado, con cédula No.0301085320;
 23 y **DOLORES AMERICA RAMIREZ PALOMEQUE** casada cédula No.
 24 0300603800, todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad
 25 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
 26 Quito, de tránsito en esta ciudad de Azogues, hábiles para contratar y
 27 obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto
 28 constituyen una Compañía, la que se regirá por la Ley de Compañías y el

Dr. Washington B. Sánchez Calero

Notario Tercero del Cantón Azogues

REPÚBLICA DEL ECUADOR

~~~~~  ~~~~

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO  
AZOGUES - ECUADOR

1 presente. **SEGUNDO.-** Los comparecientes convienen en constituir la  
2 Compañía Anónima GEOLIDERAR S.A., que se regirá por las leyes del  
3 Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
4 **COMPAÑÍA, CAPITULO PRIMERO, RAZON SOCIAL,**  
5 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**  
6 **DURACION: ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el  
7 nombre de "**GEOLIDERAR S.A.**". **ARTICULO DOS.-**  
8 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad  
9 ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón  
10 Quito, Provincia de Pichincha, por resolución de la Junta General de  
11 Accionistas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficina en uno o  
12 varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.-**  
13 **OBJETO SOCIAL.-** a) Gestión y Planificación territorial, b) Elaborar  
14 trabajos topográficos, planos de desarrollo social, económico y ambiental,  
15 planos de manejo de cuencas ríos, bosques y áreas protegidas, planos de  
16 turismo c) Zonificación ecológicas y económicas, d) Gestión de riesgos  
17 naturales, movimientos en masa, inestabilidad, riesgos volcánicos y  
18 sísmicos, inundaciones, e) Estudios geológicos, f) Gestión ambiental, g)  
19 Evaluación de impacto ambiental, contaminación ambiental, remediación  
20 ambiental, h) Importación de bienes relacionados con su objeto social, i)  
21 Comercialización de bienes relacionados a su objeto social, h) Intervenir  
22 como socios o accionistas en la formación de toda clase de sociedades o  
23 compañías, aportar capital a las misma o adquirir, tener y poseer acciones  
24 obligaciones o participaciones en otras compañías, y en general la  
25 compañía podrá realizar toda clase actos, negocios y operaciones  
26 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y  
27 necesarios y convenientes para su cumplimiento. **ARTÍCULO CUARTO.-**  
28 **PLAZO Y DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía durará

1 treinta años a partir de la inscripción de la presente escritura de  
 2 constitución en el respectivo Registro Mercantil, pero este plazo podrá  
 3 prorrogarse o disminuirse. Será causa de disolución de la compañía todas  
 4 aquellas que constan en la sección XII de la Ley de Compañías. En todo  
 5 caso así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en  
 6 el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO, DEL CAPITAL  
 7 **SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO**  
 8 **CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital social de la Compañía es de MIL  
 9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital  
 10 suscrito de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
 11 UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones de un dólar cada una  
 12 nominativas y ordinarias numeradas desde el cero cero uno hasta el mil  
 13 inclusive, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por  
 14 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
 15 Compañía. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital  
 16 de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución  
 17 de la Junta General de Accionistas, por los medios en la forma establecida  
 18 por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
 19 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren  
 20 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULOS  
 21 **SIETE. RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por  
 22 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con  
 23 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco  
 24 las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRE**  
 25 **DE ACCIONES:** La Compañía llevará en libro de Acciones y Accionistas  
 26 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de  
 27 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del  
 28 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 Notario Tercero del Cantón Azogues  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar  
2 las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías  
3 del Ecuador. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO,**  
4 **BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS**  
5 **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio  
6 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
7 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
8 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General  
9 de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
10 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes  
11 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe, durante los  
12 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán  
13 ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.  
14 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de  
15 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
16 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se  
17 segregará el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo  
18 de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el  
19 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de  
20 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o  
21 extraordinarias. **CAPITULO CUARTO, DEL GOBIERNO,**  
22 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.**  
23 **ARTICULO ONCE.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** de la  
24 compañía se ejerce por medio de la Junta General de Accionistas y  
25 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General,  
26 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la  
27 Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO DOCE.- DE LA**  
28 **JUNTA GENERAL ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es

1 el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez  
 2 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 3 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
 4 tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. La junta estará formada  
 5 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**  
 6 **TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria Junta General de  
 7 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación  
 8 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 9 de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión  
 10 de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente  
 11 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen  
 12 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los  
 13 menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos  
 14 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley  
 15 de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**  
 16 **ACCIONISTAS.** Las juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
 17 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
 18 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
 19 otorgado a un accionista o a un tercero, ya trate poder notarial o de carta  
 20 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial.  
 21 No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y  
 22 Comisarios de la Compañía **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que  
 23 se instale válidamente la Juntas General de Accionistas en primera  
 24 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital  
 25 pagado. Si no haber este quórum habrá una segunda convocatoria mediante  
 26 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la  
 27 Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que  
 28 concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 Notario Tercero del Cantón Azogues  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo  
2 doscientos cuarenta de la ley de Compañías, se estará al procedimiento allí  
3 señalado. **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá  
4 la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará  
5 como Secretario el Gerente General. A falta del presidente actuará quien lo  
6 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona  
7 que designe la junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y**  
8 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas  
9 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y,  
10 en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
11 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la  
12 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,  
13 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al  
14 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales  
15 principales y alternos del Directorio; b. Conocer y resolver todos los  
16 informes que presente el Directorio y órganos de administración y  
17 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,  
18 formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o  
19 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio  
20 de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de  
21 conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que  
22 percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el  
23 Comisario; e. Resolver cerca de la disolución y liquidación de la compañía,  
24 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y  
25 considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y  
26 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere  
27 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la  
28 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de

1 la Ley de compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
 2 poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar  
 3 obligatoriamente el presente estatuto; i. Resolver cualquier asunto que  
 4 fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano  
 5 de la Compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k. Los  
 6 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**  
**DIECIOCHO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- La compañía podrá celebrar  
 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho  
 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en  
 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para  
 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y  
 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así  
 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO**  
**DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por  
 el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos.  
**ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del  
 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser  
 vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.  
**ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:**  
 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará  
 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará  
 su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-  
 hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a  
 sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la  
 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 Notario Tercero del Cantón Azogues  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO**  
2 **VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:**  
3 Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar  
4 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
5 convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas  
6 el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la  
7 compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de  
8 contratos de hipoteca y cualquier otro gravan que limite el dominio o  
9 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. d. Autorizar  
10 al Gerente General el otorgamiento y celebración de y contratos para los  
11 que se requiera tal aprobación, en razón cuantía fijada por la Junta General;  
12 e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política  
13 de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoría Interna,  
14 de acuerdo a la Ley; g Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
15 General y; las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.  
16 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de  
17 creación e incrementos de reservas legal, facultativas especiales; i.  
18 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y; calificar  
19 las cauciones; j. Nombrar a los empleados caucionados; k. Dictar los  
20 Reglamentos de la Compañía; l. Los demás que contemple la Ley, los  
21 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**  
22 **VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio  
23 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y;  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.-**  
25 **ACTAS:** de cada sesión de Directorio se levan-i la correspondiente acta, la  
26 que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la  
27 reunión. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-DEL PRESIDENTE:** El Presidente  
28 de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un

0000005

1 periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o  
 2 no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
 3 legalmenteemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE .- ATRIBUCIONES**  
 4 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del  
 5 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta  
 6 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados  
 7 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y  
 8 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de  
 9 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
 10 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las  
 11 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y  
 12 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente  
 13 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta Ausencia temporal  
 14 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras  
 15 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al  
 16 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás le señale la Ley  
 17 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta  
 18 General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**  
 19 **GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de  
 20 Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido  
 21 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el  
 22 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
 23 Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.-**  
 24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y  
 25 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar  
 26 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la  
 27 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
 28 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
 Notario Tercero del Cantón Azoques  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades  
2 de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos  
3 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
4 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el  
5 está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir  
6 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con  
7 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente,  
8 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes  
9 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley  
10 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven  
11 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el dé Acciones y ,  
12 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; II) Cumplir y  
13 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m)  
14 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de  
15 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de  
16 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico n) Subrogar al  
17 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y  
18 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece  
19 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las  
20 que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO. DE**  
21 **LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL****ARTICULO TREINTA.- DEL**  
22 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas| nombrará un Comisario  
23 principal y un suplente, accionistas o no, quienes] durarán dos años en sus  
24 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**  
25 **TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**  
26 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este  
27 estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de  
28 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección

1 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
 2 administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO**  
 3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA**  
 4 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución  
 5 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de  
 6 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo  
 7 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y li-  
 8 quidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.  
 9 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo  
 10 lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
 11 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía  
 12 y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
 13 **TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de  
 14 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá  
 15 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o  
 16 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
 17 materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:**  
 18 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la  
 19 Ley. **CUARTA; DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se  
 20 constituye la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
 21 UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito y pagado en la siguiente  
 22 forma: a) el accionista ALVARO RENTAO CORONEL suscribe  
 23 seiscientas acciones de un dólar, paga en numerario la suma de  
 24 DOCIENTOS VEINTE DOLARES y que adeudando la cantidad de  
 25 TRESCIENOS OCHENTA DOLARES; b) DOLORES AMERICA  
 26 RAMIREZ PALOMEQUE, la accionista paga en numerario la suma de  
 27 CIENTO OCHENTA DOLARES dólares de los Estados Unidos de  
 28 América y queda adeudando DOSCIENTOS VEINTE dólares de los

*Dr. Washington E. Sánchez Calero  
 Notario Tercero del Cantón Azogues  
 REPUBLICA DEL ECUADOR*

*Washington Sánchez C.*  
 NOTARIO TERCERO  
 AZOGUES, ECUADOR

1 Estados Unidos de América.- Lo expuesto sobre la forma de suscripción y  
2 de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a  
3 continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA**  
4 **COMPAÑIA "GEOLIDERAR S.A."**

| 5  | NOMBRE                   | Numero de  | capital    | capital    | capital    |
|----|--------------------------|------------|------------|------------|------------|
| 6  |                          | Acciones   | suscrito   | pagado     | por pagar  |
| 7  | <b>ALVARO RENATO</b>     |            |            |            |            |
| 8  | <b>CORONEL RAMIREZ</b>   | <b>600</b> | <b>600</b> | <b>220</b> | <b>380</b> |
| 9  | <b>DOLORES AMERICA</b>   |            |            |            |            |
| 10 | <b>RAMIREZ PALOMEQUE</b> | <b>400</b> | <b>400</b> | <b>180</b> | <b>220</b> |

11 El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito  
12 en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco  
13 Internacional, que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar del capital  
14 suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse  
15 desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Usted  
16 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la  
17 validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Los accionistas  
18 fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan  
19 a LA SEÑORA ZOILA ROSA CORONEL RAMIREZ, para que proceda a  
20 realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de  
21 esta escritura constitutiva de la Compañía. Usted Señor Notario se servirá  
22 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente  
23 escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente, Jhoe Coronel, abogado  
24 matricula profesional número cero tres dos mil ocho uno del Foro de Abogados.  
25 Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya,  
26 se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que  
27 surtan los efectos legales consiguientes. **DOCUMENTOS**  
28 **HABILITANTES:.....**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 870100781 abierta el 08-06-2011

\_\_\_\_\_ a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**,  
que se denominará GEOLIDERAR S.A. la  
cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido  
consignada por orden de las siguientes personas:

|                                               | Cantidad del Aporte           |
|-----------------------------------------------|-------------------------------|
| <u>CORONEL RAMIREZ ALVARO RENATO</u>          | <u>\$220.00</u>               |
| <u>RAMIREZ PALOMEQUE DOLORES AMERICA</u>      | <u>\$180.00</u>               |
| <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> | <u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u> |
| _____                                         | _____                         |
| _____                                         | _____                         |
| _____                                         | _____                         |
| _____                                         | _____                         |
| _____                                         | _____                         |
| _____                                         | _____                         |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Azogues, 08 de junio de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-321° R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

 BANCO INTERNACIONAL  
SOCIOS/EL AGUACATE

Luisa Palomeque  
Firma Autorizada

Dr. Washington Sanchez  
NOTARIO TERCERO  
azogues, ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365084  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: CORONEL RAMIREZ ZOILA ROSA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2011 10:12:47

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEOLIDERAR S.A. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
CIUDADANIA 030108532-0  
RAMIREZ ALVARO RENATO  
CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
06 MARZO 1956  
0019 00444 00617 M  
CANAR/AZOGUES  
AZOGUES 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
CIUDADANIA 03000008  
RAMIREZ ALVARO RENATO  
CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
06 MARZO 1956  
0019 00444 00617 M  
CANAR/AZOGUES  
AZOGUES 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0006 0301085320  
NÚMERO CÉDULA  
CORONEL RAMIREZ ALVARO RENATO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA VICENTINA ZONA  
PARROQUIA

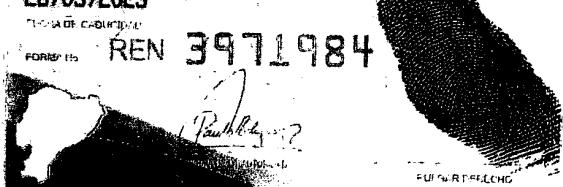
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
CIUDADANIA 030060380-0  
RAMIREZ PALOMEQUE DOLORES AMERICA  
CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
06 NOVIEMBRE 1956  
0019 0149 00444 F  
CANAR/AZOGUES 1956  
AZOGUES 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
CIUDADANIA V1333V3242  
RAMIREZ PALOMEQUE DOLORES AMERICA  
CANAR/AZOGUES/AZOGUES  
06 NOVIEMBRE 1956  
0019 0149 00444 F  
CANAR/AZOGUES 1956  
AZOGUES 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0173 0300603800  
NÚMERO CÉDULA

RAMIREZ PALOMEQUE DOLORES  
AMERICA  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000009

1 Hasta aquí los documentos Habilitantes mencionados en la escritura. Cédulas  
2 de ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes,  
3 por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en  
4 unidad de acto, de lo cual: Doy fe.- f) Alvaro C.- CU: 030108532-0.- f)  
5 Dolores Ramírez de C.- CU: 030060380-0.- EL NOTARIO: f) Dr.  
6 WASHINGTON B. SANCHEZ

7

8 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es  
9 la TERCERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número  
SC.IJ.DJC.Q.11003243, de fecha 22 de julio del 2011 de la Superintendencia de Compañías  
de Quito, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de  
constitución.

23

24

25

Azogues, de 26 de Julio del 2011.

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS



Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

*Washington Sánchez Calero*

Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero  
Notario Tercero del Cantón Azogues

REPUBLICA DEL ECUADOR

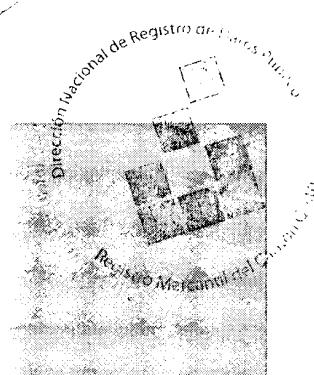
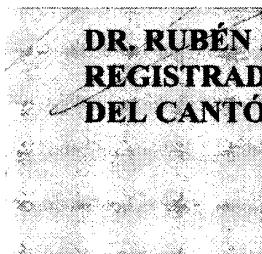


Dr. Washington Sánchez Calero  
NOTARIO TERCERO  
AZOGUES - ECUADOR

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 22 de julio de 2.011, bajo el número **3230** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GEOLIDERAR S.A.**", otorgada el ocho de junio del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Cantón Azogues, **DR. WASHINGTON BENJAMÍN SÁNCHEZ CALERO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041851**.- Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**-

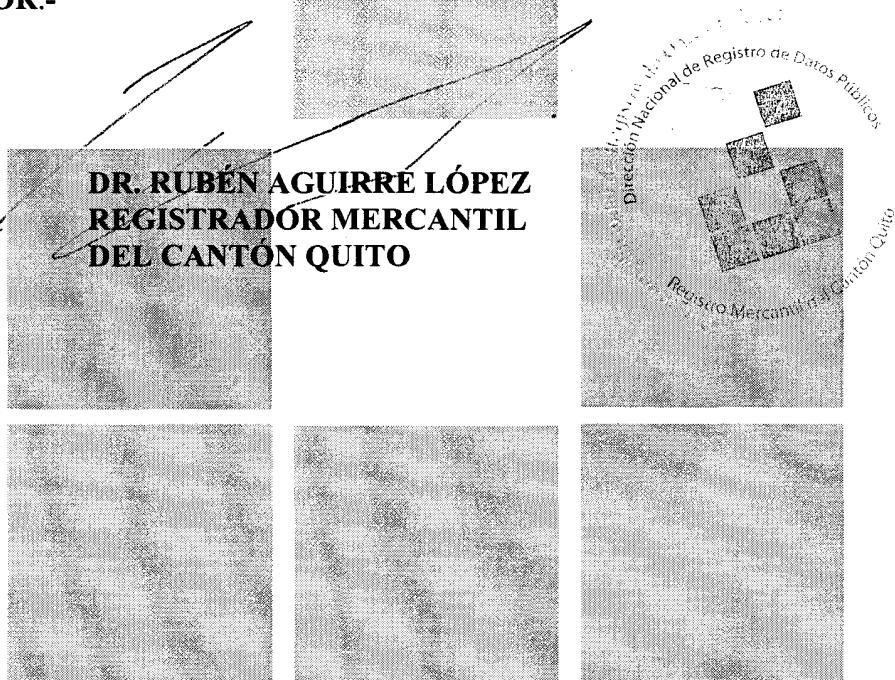


RA/mn.-

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 22 de julio de 2.011, bajo el número **3230** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GEOLIDERAR S.A.**", otorgada el ocho de junio del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Cantón Azogues, **DR. WASHINGTON BENJAMÍN SÁNCHEZ CALERO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041851**.- Quito, a veintiseis de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.



RA/mn.-



0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13387

Quito, 12 MAY 2014

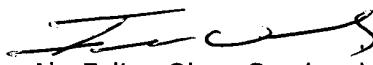
Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEOLIDERAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO